

CORNARE		
NÚMERO RADICADO:	133-0451-2016	
Sede o Regional:	Regional Páramo	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha: 19/10/2016	Hora: 17:13:17.5...	Folios: 0

AUTO N°.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA EVALUACION TÉCNICA DE UNA INFORMACIÓN

EL DIRECTOR (E) DE LA REGIONAL PARAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la queja con radicado No. 133-1157 del 2 de septiembre del año 2016, tuvo conocimiento la corporación por parte de un interesado anónimo de las posibles afectaciones que se venían causando en la vereda La Hondita del municipio de Sonsón,

Que se realizó una visita de verificación el 12 de septiembre del año 2016, en la que se procedió a elaborar el informe técnico No. 133-0472 del 20 de septiembre del 2016, el cual se extrae lo siguiente:

29. Conclusiones:

Se realizó la tala de especies nativas en un área aproximada de 20000 metros cuadrados sin los respectivos permisos de Cornare, y se realizó quema a cielo abierto, existen residuos del aprovechamiento sobre fuente de agua y sobre la vía.

30. Recomendaciones:

Se hace necesario que el presunto infractor, herederos del señor Juan Bautista Serna Betancur, realice el resarcimiento de los impactos ambientales a través de la siembra de al menos 450 Árboles de especies nativas en su predio y se abstenga de realizar cualquier tipo de aprovechamiento forestal y quema a cielo abierto.

Que a través del Auto No. 133-0410 del 27 de septiembre del año 2016, se dispuso requerir a los *herederos del señor Juan Bautista Serna Betancur*, sin más datos, para que realice la siembra de al menos 450 Árboles de especies nativas en su predio y se abstuvieran de realizar cualquier tipo de aprovechamiento forestal y quema a cielo abierto.

Que por medio del Oficio No. 13-0634 del 11 de octubre del año 2016, las señoras Gladis Estela Buitrago Arango, identificada con la cedula de ciudadanía No. 43.461.359, y María Virgelina Sánchez Henao, identificada con la cedula de ciudadanía No. 21.100.009, se permitieron informar, entre otras cosas, lo siguiente:

Una vez, explicado lo anterior se le hace claridad a la DIRECCIÓN REGIONAL DE CORNARE, que el predio y área de 20.000 metros cuadrados, sobre el cual, según el quejoso se realizó, tala de especies Nativas y quema a cielo abierto, existente residuos de aprovechamiento sobre fuentes de aguas y sobre la vía; no pertenece al señor SERNA

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

BETANCUR, no es el predio del cual tiene posesión la señora GLADIS ESTELLA BUITRAGO ARANGO.

Que las afectaciones al medio ambiente se realizaron en la propiedad del señor ISAIAS SOSSA GALLEGO, titular de dominio mediante Matricula Inmobiliaria No 028-0028290, con cedula catastral 756-03-000-006-001113-000-00000, predio 113 y que es contigua a la propiedad y colindante con la propiedad que tiene en posesión por la señora GLADIS ESTELLA BUITRAGO ARANGO, predio con cedula catastral No 756-03-000-006-00067-000-00000, predio No 67, colindantes, como por el Sur, como ya se indicó y que nada tienen que ver ellos y la propiedad con las afectaciones.

Con todo acatamiento y respeto solicito se realice visita al predio identificado con la Matricula Inmobiliaria No 028-21076, cuya posesión la tiene la señora GLADIS ESTELLA BUITRAGO ARANGO. Para que se pueda verificar que las afectaciones no se realizaron en el predio del señor JUAN BAUTISTA SERNA BETANCUR.

Que se hace necesario que la unidad de Control y Seguimiento verifique lo informado por las señoras Gladis Estela Buitrago Arango, identificada con la cedula de ciudadanía No. 43.461.359, y María Virgelina Sánchez Henao, identificada con la cedula de ciudadanía No. 21.100.009, y determine la necesidad de modificar el requerimiento.

Que en mérito de lo anterior se,

DISPONE:

ARTICULO UNICO: ORDENAR la unidad de Control y Seguimiento verifique, y evalúe técnicamente lo informado a través del Oficio No. 13-0634 del 11 de octubre del año 2016 por las señoras Gladis Estela Buitrago Arango, identificada con la cedula de ciudadanía No. 43.461.359, y María Virgelina Sánchez Henao, identificada con la cedula de ciudadanía No. 21.100.009, y determine la necesidad de modificar el requerimiento.

CUMPLASE


LUIS FELIPE PÉREZ ARBOLEDA
Director (E) Regional Paramo

Proyecto: Jonathan G
Expediente: 05756.03.25675
Asunto: Ordena evaluación
Proceso: queja Ambiental
Fecha: 18-10-2016